



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
 MUNICIPIO DE BALBOA  
 ALCALDIA MUNICIPAL  
 NIT. 891600869-1



Balboa Cauca, 1 de diciembre de 2017

Señores  
**ASUNTOS MUNICIPALES**  
 Departamento del Cauca  
 Popayán Cauca



MUNICIPIO DE BALBOA  
 DEPARTAMENTO DEL CAUCA

AMB: 0000989

Fecha: 02 DIC 2017

Asunto: Remisión Acuerdo

Comendidamente me permito Remitir Acuerdo Municipal para su respectiva revisión y fines pertinentes, así:

**ACUERDO No 21 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BALBOA -CAUCA"**

Atentamente;

*Yakeline Bolaños Carlosama*  
**YAKELINE BOLANOS CARLOSAMA**  
 Secretaria de Despacho

GOBERNACION DEL CAUCA  
 Radicado: ADE-13559  
 Fecha: 07/12/2017 10:58 am  
 Anexos: ACUERDO 21  
 Recibe: Ventanilla Unica

Firma:   
 \*\* DocXFlow(R) \*\*

*¡El cambio es ya!*

Carrera 3 N° 5-08 C.A.M teléfono (2) 8265212

<http://www.balboa-cauca.gov.co>

[alcalde@balboa-cauca.gov.co](mailto:alcalde@balboa-cauca.gov.co) [depacho@balboa-cauca.gov.co](mailto:depacho@balboa-cauca.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE BALBOA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
NIT. 891500869-1



NOTA DE RECIBIDO: hoy primero (1) del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017). Se recibió ACUERDO No 21 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BALBOA -CAUCA" Procedente de la Secretaría del Concejo Municipal va al Despacho del señor Alcalde Municipal del lugar para lo de su cargo.

Yakeline Bolaños Carlosama  
YAKELINE BOLANOS CARLOSAMA  
Secretaria

### ALCALDIA MUNICIPAL BALBOA CAUCA

El Alcalde Municipal de Balboa Cauca, en uso de sus atribuciones legales conferidas en la Ley 136 de 1994 y por encontrarse acorde con las normas de la Constitución Política, la Ley y las ordenanzas, este despacho dispone SANCIONAR el ACUERDO No 21 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BALBOA -CAUCA" para su publicación.

NELSON ENRIQUE PAREJA LOPEZ  
Alcalde Municipal

*#El cambio es ya!*

Carrera 3 N° 5-08 C.A.M teléfono (2) 8265212  
<http://www.balboa-cauca.gov.co>  
[alcalde@balboa-cauca.gov.co](mailto:alcalde@balboa-cauca.gov.co) [depacho@balboa-cauca.gov.co](mailto:depacho@balboa-cauca.gov.co)



**LA SECRETARIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BALBOA CAUCA**

**HACE CONSTAR**

Que el **ACUERDO No 21 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BALBOA -CAUCA"** fue publicado desde el primero (1) de Diciembre hasta el día (5) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), en la cartelera Municipal y la emisora comunitaria de Balboa Estéreo, de conformidad con el Artículo 81 de la ley 136 de 1994.

Dada en la alcaldía Municipal de Balboa Cauca, a el primer (1) día del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

*Yakeline Bolaños Carlosama*  
**YAKELINE BOLAÑOS CARLOSAMA**  
Secretaria

**REMISION:** Hoy (5) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) el **ACUERDO No 21 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BALBOA - CAUCA"** la secretaria Jurídica de la Gobernación del Departamento del Cauca, para lo de su cargo. Que Consta de un (1) original con tres (3) folios cada uno.

*Yakeline Bolaños Carlosama*  
**YAKELINE BOLAÑOS CARLOSAMA**  
Secretaria

*El cambio es ya!*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
BALBOA CAUCA

**LA PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE BALBOA CAUCA**

HACEMOS CONSTAR.

Que el Acuerdo Municipal Numero 21 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BALBOA - CAUCA"**

Fue presentado por el **ALCALDE MUNICIPAL**, el día miércoles (08) de noviembre del 2017 discutido y aprobado en el Concejo durante sesiones ordinarias, y el primer debate se dio en la sesión de la comisión respectiva el día lunes (13) de noviembre del 2017, y en segundo debate en plenaria de sesión ordinaria el día miércoles (29) de noviembre de 2017, de conformidad con el artículo 73 de la ley 136 de 1994.

Dada en el despacho del Honorable Concejo Municipal de Balboa Cauca, a los días veintinueve (29) del mes de noviembre del 2017.

*Ludivia Quintana Garcia*  
**LUDIVIA QUINTANA GARCIA**  
Presidente del Concejo Municipal

*Elena Trujillo E*  
**ELENA TRUJILLO ERAZO**  
Secretaria

REMISION. Balboa - Cauca a los treinta (30) días del mes de noviembre del 2017. En la presente fecha remito el Acuerdo número 21 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BALBOA - CAUCA"**

Al despacho de la Alcaldía Municipal para su respectiva sanción, y consta de: cuatro originales con diez (10) folios cada uno.

*Elena Trujillo E*  
**ELENA TRUJILLO ERAZO**  
Secretaria Concejo Municipal



## "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BALBOA - CAUCA"

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Respetados Concejales (as),

Para someter a consideración de la Corporación se revisaron algunos aspectos relevantes que sustentan a un más la necesidad de crear e implementar el Sistema de Justicia Local -S JL- en nuestro municipio, puntualizando que los Sistemas Locales de Justicia son una estrategia de trabajo colaborativo entre el Estado y la Comunidad, mediante el reconocimiento de las necesidades de justicia en cada territorio, para asegurar respuestas oportunas y efectivas a la ciudadanía.

En el marco de la Estrategia de Respuesta Rápida, se han priorizado 131 municipios afectados por el conflicto armado interno, entre ellos el Municipio de Balboa (Cauca), resaltando que para la selección de los municipios beneficiarios, se tuvieron en cuenta fuentes oficiales de información enfocadas en: • Presencia de actores ilegales. • Riesgo de victimización. • Ruralidad dispersa. • Y Desempeño de la justicia.

Los Sistemas Locales de Justicia están conformados por diversos actores de la justicia formal, la justicia administrativa y de los gobiernos o administraciones municipales; y además, por la justicia comunitaria; la justicia propia y la comunidad.

Uno de los objetivos de los Sistemas Locales de Justicia es lograr una administración de justicia eficiente y oportuna, la cual requiere del cumplimiento del mandato constitucional relacionado con la colaboración armónica, que debe darse en dos sentidos:

EL objetivo general es Mejorar la calidad de la gestión del Sistema de Justicia, con el objetivo específico de Generar criterios, modelos y sistemas que permitan reorganizar la presencia de operadores de justicia de acuerdo a conflictividad y a partir de las propuestas de Mapa del sistema de Justicia y los modelos de gestión y operación articulada entre los operadores de justicia formal y administrativa presentes en los entes territoriales.

Los principios transversales de los Sistemas Locales de Justicia (SLJ), son los siguientes:

-Enfoque sistémico: es parte central de la apuesta de trabajo colaborativo. Este enfoque pone en el centro las relaciones de confianza y de comunicación de todos



los actores que hacen parte del sistema. Es decir, se trata de potenciar las interacciones y voluntades de manera efectiva para ayudar a atender de manera integral los problemas y conflictos sociales que existen en el territorio. En este sentido, se trata de actuar no solo para aplicar la ley, sino para desarrollar acciones a corto, mediano y largo plazo que favorezcan la calidad de vida y el mejor vivir de las comunidades en materia de justicia.

-Enfoque territorial: busca fortalecer las capacidades locales en los territorios para mejorar el acceso a la justicia. Reconocer las condiciones sociales, geógrafas, económicas, culturales y políticas de la realidad local, permite entender mejor la conectividad social de cada contexto, y así mismo, pensar colectivamente mejores alternativas para transformarlas. Enfoque diferencial Sin duda las particularidades de cada territorio pasan por reconocer la diversidad, tanto en el enorme potencial de riqueza natural, social y cultural, pero también los problemas y necesidades que atraviesan las comunidades y las personas que las conforman, y que a lo largo de la historia se han profundizado por la exclusión de la que han sido objeto. De esta forma, reconocer que las personas y comunidades tienen necesidades diferenciales en materia de justicia y las brechas enormes que enfrentan de acuerdo a la edad, el género, la identidad sexual, la discapacidad, la clase social y las condiciones de victimización y vulneración de derechos, es vital para la estrategia.

-Enfoque de pluralismo Jurídico: es un principio constitucional que integra las diversas visiones de justicia existentes en Colombia. Parte de reconocer y proteger los sistemas de justicia propios que los pueblos étnicos han desarrollado como parte del derecho de autodeterminación y la aplicación de su autonomía territorial y cultural. Enfoque participativo El Sistema Local de

Justicia necesita de la participación activa de la ciudadanía. En este sentido, busca articular y fortalecer colectivos y organizaciones sociales existentes en las comunidades.

-Enfoque diferencial: Sin duda las particularidades de cada territorio pasan por reconocer la diversidad, tanto en el enorme potencial de riqueza natural, social y cultural, pero también los problemas y necesidades que atraviesan las comunidades y las personas que las conforman, y que a lo largo de la historia se han profundizado por la exclusión de la que han sido objeto. De esta forma, reconocer que las personas y comunidades tienen necesidades diferenciales en materia de justicia y las brechas enormes que enfrentan de acuerdo a la edad, el género, la identidad sexual, la discapacidad, la clase social y las condiciones de victimización y vulneración de derechos, es vital para la estrategia.



-Enfoque participativo: el Sistema Local de Justicia necesita de la participación activa de la ciudadanía. En este sentido, busca articular y fortalecer colectivos y organizaciones sociales existentes en las comunidades.

En síntesis: la confianza para la paz requiere fortalecer la presencia del Estado en las regiones en donde por diferentes causas su funcionamiento se ha debilitado, entre otros es necesario mejorar las capacidades institucionales para disminuir las barreras en el acceso a la justicia, a la vez reconocer las necesidades reales y de justicia permite construir de manera más participativa y pluralista una visión de justicia, lo público y las instituciones.

## **CONSTITUCIONALIDAD**

Los Sistemas Locales de Justicia son una estrategia que contribuye a la construcción del Estado Social de Derecho, consagrado en la Constitución Política de Colombia, porque se encuentran comprometidos con la protección de los principios y derechos fundamentales de la ciudadanía como la vida, la libertad, la igualdad, la convivencia, el trabajo, la justicia, el conocimiento y la paz. Uno de los objetivos de los Sistemas Locales de Justicia es lograr una administración de justicia eficiente y oportuna, la cual requiere del cumplimiento del mandato constitucional relacionado con la colaboración armónica, que debe darse en dos sentidos:

1. Entre las instituciones del Estado y la ciudadanía en el marco del cumplimiento de sus deberes constitucionales, tal y como ha sido definido por la Corte Constitucional en su Sentencia C-517 de 1992 cuando señala la importancia de que exista una participación eficaz en la toma de decisiones, estableciendo ésta como "la única forma legítima, en un Estado democrático, de llegar a una

Regulación entre intereses diversos, así como la mejor manera de ponderar aquellos intereses que sean contradictorios".

2. Entre las autoridades administrativas y judiciales para garantizar el derecho fundamental de acceso a la justicia, explícito en el artículo 229 de la Constitución Política de Colombia. La coordinación interinstitucional que promueven los Sistemas Locales de Justicia, se deriva en dos direcciones: una horizontal, que hace referencia a la interacción entre las instituciones y otra vertical que debe producirse en el marco de las relaciones jerárquicas. Lo anterior, teniendo como base los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, establecidos en el artículo 288 de la Constitución.



BALBOA - CAUCA

## LEGALIDAD

De acuerdo a lo mencionado la entidad estima pertinente la adopción del SJL para que fortalezca al menos el acceso a la justicia en la territorialidad. Es importante indicar que el principal elemento de política pública nacional para la sostenibilidad de los SLJ es el Plan Decenal de Justicia 2017-2027.

Dicho Plan fue adoptado mediante el Decreto 979 de 9 de junio de 2017. El Plan Decenal de Justicia se sustenta en tres (3) enfoques: 1. el de derechos humanos, 2. el enfoque diferencial y 3. El enfoque territorial. Respecto a este último, se establece que el "Plan contribuirá de esa manera a una mayor convergencia regional, en la que los saberes, experiencias y dinámicas territoriales aportarán, entre otras cosas, al desarrollo de sistemas locales de justicia -SJL- que permitan superar las barreras geográficas, culturales y socioeconómicas que obstaculizan la prestación y el acceso a los servicios de justicia.

## CONVENIENCIA

El Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un nuevo país" (2014-2018) plantea un importante compromiso con la implementación de un modelo sistémico de justicia con enfoque territorial y énfasis rural, priorizando las zonas y municipios más afectados por el conflicto armado. Los Sistemas Locales de Justicia se constituyen en una de las principales apuestas de este proceso con una perspectiva de sostenibilidad, puesto que incluyen acciones e iniciativas para mejorar el acceso a la justicia que son potenciadas en la política pública nacional y regional.

Los Sistemas Locales de Justicia hacen parte de la Estrategia de Respuesta Rápida que el Gobierno Nacional viene promoviendo con el de fortalecer la democracia y reducir las conflictividades territoriales. Son expresiones vivas de la justicia local desarrolladas de tiempo atrás en algunas regiones del país, que han mostrado avances valiosos con respecto a la resolución creativa de los conflictos y la garantía efectiva de los derechos humanos a través de respuestas eficientes por parte del Estado.

En materia de proyecciones territoriales se recuerda incluido en el Plan de Desarrollo Balboa 2016-2019 "EL CAMBIO ES YA", en la dimensión IV: GESTIÓN INSTITUCIONAL E INTEGRACIÓN COMUNITARIA, donde busca que esta dimensión se vincule a todo el proceso de desarrollo en el Municipio, "pues el éxito de las políticas y programas que el Gobierno Local ejecute dependerá de en gran medida de la confianza que los Balboenses tengan sobre sus gobiernos.(...) Esta dimensión también conecta con los objetivos del desarrollo sostenible:





BALBOA - CAUCA

Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la Justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles".

Entre los ejes estructurales del Plan de Desarrollo Balboa 2016 - 2019 "EL CAMBIO ES YA", se encuentra en su -7- eje, -TERRITORIO Y POSTCONFLICTO cuya política es "Trabajaremos en motivar e inculcar a cada uno de los Balboenses en la solidaridad, el respeto, la reconciliación, la reparación y la convivencia pacífica para asumir el postconflicto y gestionar recursos económicos, como también el acompañamiento institucional, nacional e internacional para que Balboa sea tierra de paz y de cambio".

En estos términos soportamos nuestro interés de radicar esta iniciativa ante la respetada Corporación, demostrando las medidas de orden Constitucional, Legal y de Conveniencia.

De ustedes,

**NELSON ENRIQUE PAREJA LOPEZ**

**Alcalde Municipal**

Revisó: Diana Isabelth Ruiz Obregón-Asesora Jurídica Externa



**ACUERDO 21 DEL 2017  
(29 DE NOVIEMBRE)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BALBOA – CAUCA”**

El Concejo Municipal de Balboa (Cauca) en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales en especial las contenidas en los artículos 2º, 209 y 313 numeral 1º de la Constitución Política y en los artículos 3, 5 y 32 numeral 3º de la Ley 136 de 1994 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política en su artículo 229, establece que “se garantiza el derecho de acceder a la administración de justicia”.

Que de acuerdo a la Honorable Corte Constitucional el derecho de acceso a la justicia es un “pilar fundamental del Estado Social de Derecho” teniendo el Estado la obligación de “garantizar las condiciones necesarias para que el acceso a la justicia sea real y efectivo”. (Sentencia T-766 de 2008).

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país” establece la necesidad de “promover la prestación, administración y acceso a los servicios de justicia con un enfoque sistémico y territorial” para el fortalecimiento del Estado que permita el goce efectivo de derechos de todos los habitantes de los territorios.

Que el Estado colombiano con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos –PIDCP-, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos –PFPIDCP-, y la Convención Americana de Derechos –CAD-, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsen entre los agentes estatales el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.

Que las entidades territoriales dentro del marco de un Estado Social de Derecho gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado.



Que el Ministerio de Justicia y del Derecho dentro de la estructura del Gobierno Nacional tiene la competencia de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de acceso a la justicia formal y alternativa a nivel nacional.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho lidera la implementación a nivel nacional de Sistemas Locales de Justicia como una estrategia de trabajo colaborativo entre el Estado y la Comunidad, mediante el reconocimiento de las necesidades de justicia en cada territorio, para asegurar respuestas oportunas y efectivas a la ciudadanía.

Que los Sistemas Locales de Justicia están conformados por actores de la justicia formal, la justicia propia, la justicia administrativa, los gobiernos y/o administraciones municipales, los liderazgos comunitarios y sus expresiones de justicia.

Que los actores de justicia del Municipio de Balboa (Cauca) han venido trabajando armónicamente de manera participativa junto a las comunidades en la caracterización integral del territorio, sus conflictividades y las barreras de acceso a la justicia así como de sus recursos materiales para poder responder a los requerimientos sociales y comunitarios.

Que los actores de justicia del Municipio de Balboa (Cauca) han construido un plan de acción como herramienta de planeación y gestión que contiene estrategias para dar solución a las conflictividades que afectan el derecho al acceso a la justicia en el territorio. Entre esas estrategias se encuentran el desarrollo de Jornadas Móviles de Acceso a la Justicia, el diseño y divulgación de rutas de atención, acciones de formación y capacitación para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los actores, actividades pedagógicas de divulgación de derechos, entre otras.

Que las actividades desarrolladas por los actores de justicia del Municipio de Balboa (Cauca) han propiciado la generación de confianza entre ellos y las comunidades. Que para garantizar la sostenibilidad del Sistema Local de Justicia del Municipio de Balboa (Cauca) se hace necesaria su formalización y dictar normas para el establecimiento de sus instancias de gobierno interno, de manera que se pueda transitar de un acuerdo de voluntades a una instancia sustentada en un Acuerdo Municipal que permita asegurar la participación y permanencia de los actores de justicia del territorio y su incidencia en las políticas públicas locales.

En mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Balboa, Cauca:



## ACUERDA

### CAPÍTULO I

#### CREACIÓN Y OBJETIVOS

**ARTÍCULO PRIMERO. Constitución del Sistema Local de Justicia.** Se constituye el Sistema Local de Justicia del Municipio de Balboa (Cauca), como instancia de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas, es decir planes, programas y proyectos encaminados al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema Local de Justicia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivos.** El Sistema Local de Justicia del Municipio de Balboa (Cauca), tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar la política local de justicia enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Municipal junto a la administración municipal.
2. Coordinar y planificar acciones de los actores de justicia que conforman el Sistema Local de Justicia con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema Local de Justicia.
4. Construir participativamente e implementar un plan de acción anual del Sistema Local de Justicia.
5. Establecer un mecanismo que permita realizar seguimiento y evaluación de la ejecución del plan de acción anual.
6. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los actores que integran el Comité Local de Justicia.
7. Los demás que determine el Sistema Local de Justicia.

**ARTÍCULO TERCERO. Coordinación del Sistema Local de Justicia.** El Sistema Local de Justicia será presidido por uno de sus miembros, que será elegido para un periodo de un año. Además ejercerá la representación del Sistema ante otras autoridades, instancias o espacios de trabajo a nivel local departamental y/o nacional.

**ARTÍCULO CUARTO. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Sistema Local de Justicia será ejercida por el Secretario de Gobierno Municipal. La



Secretaría Técnica tiene la responsabilidad de llevar la memoria institucional del Sistema.

## CAPÍTULO II

### Composición del Sistema Local de Justicia

**ARTÍCULO QUINTO.** El Sistema Local de Justicia del Municipio de Balboa (Cauca), estará integrado por:

1. Representantes de la justicia formal: **Juzgado Promiscuo Municipal, Fiscalía Local, Fiscalía Seccional, y SIJIN.**
2. Representantes de la justicia administrativa: **Comisaría de Familia e Inspección de Policía.**
3. **Alcalde Municipal y/o su delegado.**
4. **Secretaría de Gobierno Municipal.**
5. Representantes del Ministerio Público: **Personería Municipal.**
6. Representantes de las Juntas de Acción Comunal: **Un representante de la Comisión de Convivencia y Conciliación adscrita a ASOCOMUNAL y el Presidente de ASOCOMUNAL.**
7. Representantes de los Consejos Comunitarios Afro descendientes: **Un representante de los Consejos Comunitarios Afro descendientes.**
8. **Notario Único del Círculo de Balboa.**

**Parágrafo Primero.** El Sistema Local de Justicia podrá convocar a representantes de grupos diferenciales existentes en el Municipio de acuerdo a los temas de interés del Sistema.

**Parágrafo Segundo.** El Sistema Local de Justicia podrá convocar a otras entidades del orden municipal, departamental y nacional a las sesiones técnicas y actividades previstas en sus planes de acción.

**ARTÍCULO SEXTO. Reglamento Interno de Funcionamiento.** El Sistema Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo. Dicho reglamento contemplará mínimamente la periodicidad de las sesiones, el quórum de liberatorio y los mecanismos de comunicación al interior del Sistema.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Controles.** La Personería Municipal y las autoridades comunitarias ejercerán la vigilancia del desarrollo de lo acordado en el presente Acuerdo, así como del estricto cumplimiento de los planes de acción concertados por el Sistema Local de Justicia del Municipio de Balboa (Cauca).



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
BALBOA CAUCA

BALBOA - CAUCA

**ARTÍCULO OCTAVO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y sanción.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Concejo Municipal de Balboa Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2017.

*Ludivia Quintana G*  
**LUDIVIA QUINTANA**  
Presidente del Concejo Municipal

*Elena Trujillo E.*  
**ELENA TRUJILLO ERAZO**  
Secretaria del Concejo